

DECRETO APROBACIÓN CONVENIO



MUNICIPALIDAD DE VITACURA
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

DECRETO. SECC.1ª N° 4/ 2103

Vitacura, 08 OCT 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La personería del Alcalde para representar al Municipio a partir del día 06 de Diciembre del 2012, que emana de La Sentencia de Calificación y Proclamación de la Comuna de Vitacura, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 14 de noviembre de 2012.

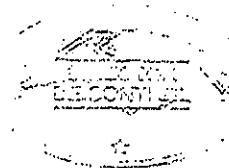
2.- Artículos 8, 10, 63 letra II) y 138 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

3.- Convenio Intercomunal de fecha 29 de julio de 1994, suscrito por las Municipalidades de Colina, Conchalí, Independencia, Lampa, Las Condes, Lo Barnechea, Lo Prado, Pudahuel, Quilicura, Quinta Normal, Recoleta, Renca, Santiago, y Vitacura, que tuvo como objeto la adjudicación de la prestación de servicios de tratamiento intermedio (estación de transferencia) y disposición final (relleno sanitario) de los residuos sólidos municipales.

4.- Contrato de fecha 16 de junio de 1995, suscrito por los municipios señalados en punto anterior, mediante el cual se contrató a KDM S.A., para la prestación de los servicios señalados en el numeral tercero.

5.- Carta recibida con fecha 25 de septiembre de 2015, enviada por el Consejo de Alcaldes Cerros de Renca, la cual acompaña una copia del Convenio Intercomunal suscrito por los municipios, para el llamado a Licitación Conjunta del Servicio de Asesoría a la Inspección Técnica del contrato Kiasa-Demarco.

6.- Las facultades previstas en los artículos N° 56 y 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

1.- APRUEBESE, la suscripción del Convenio entre las Municipalidades de Colina, Conchalí, Independencia, Lampa, Las Condes, Lo Barnechea, Lo Prado, Pudahuel, Quilicura, Quinta Normal, Recoleta, Renca, Santiago, y la Municipalidad de Vitacura, con el objeto de llamar a Licitación Conjunta para el Servicio de Asesoría a la Inspección Técnica del contrato Kiasa-Demarco.

2.- Publíquese el presente decreto en el portal de la web www.vitacura.cl

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

FDO.-RAUL TORREALBA DEL PEDREGAL:

A L C A L D E

MICHELINA MORAN MENICUCCI:

SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a UD. Para su conocimiento y fines consiguientes.



Michela Moran Menicucci
MICHELINA MORAN MENICUCCI
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

• www.vitacura.cl



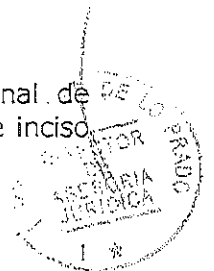
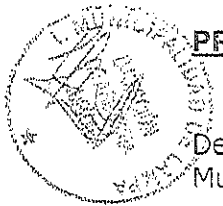
**CONVENIO INTERCOMUNAL PARA EL LLAMADO CONJUNTO
DE LICITACION DEL SERVICIO DE ASESORIA A LA INSPECCION TECNICA
DEL CONTRATO KIASA-DEMARCO**

En Santiago de Chile, a 31 días del mes de Agosto de 2015, comparecen las siguientes Municipalidades:

Municipalidad de Cerro Navia, representada por su Alcalde don LUIS PLAZA SANCHEZ; Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ; Municipalidad de Conchalí, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA; Municipalidad de Independencia, representada por su Alcalde don GONZALO DURAN BARONTI; Municipalidad de Lampa, representada por su Alcaldesa Doña GRACIELA ORTUZAR NOVOA; Municipalidad de Las Condes, representada por su Alcalde don FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK; Municipalidad de Lo Barnechea, representada por su Alcalde don FELIPE GUEVARA STEPHENS; Municipalidad de Lo Prado, representada por su Alcalde don GONZALO NAVARRETE MUÑOZ; Municipalidad de Pudahuel, representada por su Alcalde don JOHNNY CARRASCO CERDA; Municipalidad de Quilicura, representada por su Alcalde don JUAN ELVIRO CARRASCO CONTRERAS; Municipalidad de Quinta Normal, representada por su Alcaldesa doña CARMEN GLORIA FERNÁNDEZ VALENZUELA; Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde don DANIEL JADUE JADUE; Municipalidad de Renca, representada por su Alcaldesa doña VICKY BARAHONA KUNSTMANN; Municipalidad de Santiago, representada por su Alcaldesa doña CAROLINA TOHA MORALES; Municipalidad de Vitacura, representada por su Alcalde don RAUL TORREALBA DEL PEDREGAL; según consta en los Decretos Alcaldicios respectivos, que no se acompañan por ser conocidos de las partes; en adelante, Las Municipalidades, y exponen que han acordado lo siguiente:

PRIMERO:

De conformidad con lo previsto en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en específico, lo prescrito en sus artículos 10, 63 letra II), e inciso



final del Art. 138 que, en síntesis regulan la forma y casos en los cuales se hace necesario el actuar conjunto de las Municipalidades para emprender acciones cuyos resultados generen beneficios para todos los participantes, el presente instrumento contiene las normas que regulan la coordinación de la **Licitación del Servicio de Asesoría a la Inspección Técnica del Contrato para el Tratamiento Intermedio y Disposición final de los Residuos Municipales suscrito con la empresa KDM S.A.** a contratar por los comparecientes.

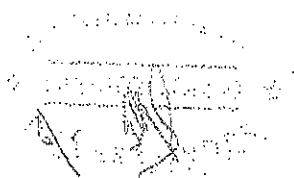
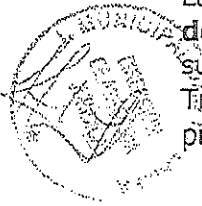
SEGUNDO:

Las Municipalidades integrantes del Consejo de Alcaldes Cerros de Renca acorde a lo establecido en el Convenio Intercomunal de fecha 29 de julio de 1994, adjudicaron a KDMS.A. la prestación de los servicios de tratamiento intermedio (Estación de Transferencia) y disposición final (Relleno Sanitario) de sus residuos sólidos municipales.

Posteriormente, mediante Contrato de fecha 16 de junio de 1995, suscrito ante el Notario Público de Santiago don Patricio Raby Benavente, los municipios comparecientes contrataron con KDM S.A. la prestación de los servicios precedentemente señalados. El contrato en cuestión dispuso en su artículo décimo sexto que: **"las Municipalidades contratantes ejercerán el control del contrato mediante una Inspección Técnica común designada por todas ellas"**, y las atribuciones de la Inspección Técnica estarán definidas en el Reglamento de Operaciones de la Planta de Transferencia y Relleno Sanitario, que debidamente aprobado por las Municipalidades, establecerá además, las multas aplicables y el procedimiento para su aplicación, en caso de infracción y/o incumplimiento del contratista a las condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas, proyecto presentado por KDM S.A. en su oferta, renovado en el año 2011 por las municipalidades comparecientes, conforme a lo dispuesto en su cláusula Sexta.

TERCERO:

Las Municipalidades comparecientes expresan su voluntad de contratar el **Servicio de Asesoría a la Inspección Técnica**, de manera común para todas ellas y suscriben el presente convenio a fin de implementar el servicio, tanto en la Planta de Transferencia como Relleno Sanitario, sin perjuicio de las facultades inspectivas propias e indelegables de cada una de ellas.

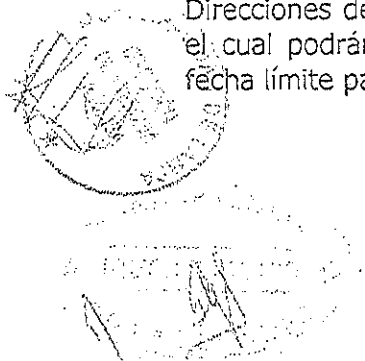


Para todos los efectos legales, la administración y coordinación del proceso de licitación lo asumirá la **Municipalidad de Quilicura**, toda vez que la Presidencia del Consejo de Alcaldes Cerros de Renca, la ejerce su **Alcalde don Juan Carrasco Contreras**, y en particular por don Alejandro Smythe Etcheber, Director Jurídico de la Municipalidad de Quilicura y por la Secretaria Ejecutiva del Consejo, todo por expreso mandato de las Municipalidades comparecientes, para lo cual se adoptará el siguiente procedimiento

- a) Se efectuará mediante licitación pública de acuerdo a la ley N°19.886 Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y conforme a las bases de licitación aprobadas de común acuerdo.
- b) El proceso de Licitación, referido en la letra anterior será desarrollado por una comisión especialmente designada para tal efecto, en adelante también denominado Comité Ejecutivo de Licitación, integrado por representantes de las Municipalidades de Santiago, Cerro Navia, Lampa y Lo Prado, este Comité será coordinado por el Sr. Juan Carlos Gamonal, representante de la Municipalidad de Santiago y contará con el apoyo y la supervisión de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Alcaldes de Cerros de Renca. Los representantes fueron elegidos en Sesión del Comité Técnico según consta en Acta del día 28 de Mayo del 2015.
- c) El proceso de adjudicación y contratación se regirá por las Bases Administrativas sean estas Generales y/o especiales y Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación pública.

CUARTO:

El Comité Ejecutivo de Licitación estará a cargo de todo el Proceso de Licitación, vale decir la elaboración de las bases de licitación, la evaluación de las ofertas y la elaboración del informe respectivo o propuesta de adjudicación. Podrán participar del proceso todos los municipios miembros a través de funcionarios debidamente mandatados para tal efecto. El mandato debe ser enviado a la Secretaría Ejecutiva a más tardar el 10 de Agosto de 2015. Las bases de licitación deberán estar redactadas al 30 de Octubre 2015, para ser enviadas electrónicamente a las respectivas Direcciones de Asesoría Jurídicas para que éstas las revisen y emitan su informe, en el cual podrán efectuarse observaciones o proceder a su visación. Se indica como fecha límite para tal efecto el 20 de Diciembre del 2015.



QUINTO:

Cada Municipalidad, adquiere el compromiso de pagar mensualmente, el Servicio de Asesoría a la Inspección Técnica en un monto proporcional al tonelaje de residuos provenientes de su comuna y efectivamente depositados durante el mes anterior al pago, de manera que la empresa adjudicada facturará prorrateando el monto total del contrato entre los municipios que lo suscriben, conforme a lo que se estipule en las Bases Administrativas. Los costos del proceso de licitación serán asumidos por el Municipio mandante, vale decir, la Municipalidad de Quilicura.

SEXTO:

El presente convenio deberá ser aprobado por cada uno de los municipios comparecientes y se suscribe en diecisiete ejemplares de igual tenor y data, quedando una copia en poder de cada municipio compareciente y uno en poder del Consejo de Alcaldes Cerros de Renca.

Para todos los efectos legales, las municipalidades fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y facultan al portador de copia autorizada para protocolizar este instrumento.


Luis Plaza Sanchez
Municipalidad de Cerro Navia



Mario Olavarría Rodríguez
Municipalidad de Colina


Francisco De La Maza Chadwick
Municipalidad de Las Condes

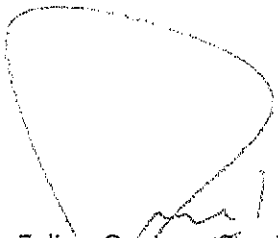

Graciela Ortúzar Novoa
Municipalidad de Lampa



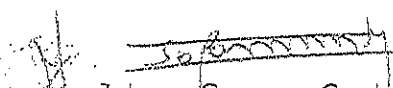






ALCALDE
Gonzalo Duran Baronti
Municipalidad de Independencia


Felipe Guevara Stephens
Municipalidad de Lo Barnechea



Gonzalo Navarrete Muñoz
Municipalidad de Lo Prado



Johnny Carrasco Cerda
Municipalidad de Pudahuel


MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL
ALCALDE


Juan Carrasco Contreras
Municipalidad de Quilicura



MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
ALCALDE

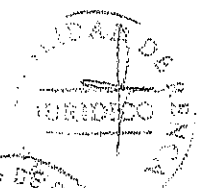

Carmen Gloria Fernández
Municipalidad de Quinta Normal


MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
ALCALDE


Daniel Jadue Jadue
Municipalidad de Recoleta


MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
ALCALDE


Vicky Barahona Kunstmann
Municipalidad de Renca


MUNICIPALIDAD DE RENCA
ALCALDE


Carolina Tohá Morales
Municipalidad de Santiago

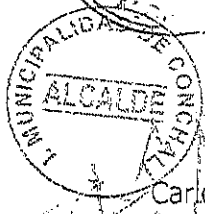

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
ALCALDE


Rau Torrealba Del Pedregal
Municipalidad de Vitacura


MUNICIPALIDAD DE VITACURA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE RENCA
DIRECTOR DE CONTROL


Carlos Sottolichio Urquiza
Municipalidad de Conchalí


MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
ALCALDE

Quilicura, Agosto 2015.
ASE/GGS


MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
DIRECTOR DE ASesorIA JURIDICA